



ACUERDO MUNICIPAL N° 054-2020-MDY

Yura, 26 de junio del 2020.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de junio del 2020, el Informe n° 0102-2020-MDY-GM-GAT-SRR de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, el Informe n° 074-2020-MDY-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe n° 0105-2020-MDY-GM-GAT-SF de la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, el Informe n° 076-2020-MDY-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal n° 00102-2020-MDY-GM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre de ordenanza que establece beneficios para pago de multas administrativas y prorroga vencimiento de pago del impuesto predial 2020 y la periodicidad y vencimiento de pago de los arbitrios municipales para ejercicio 2020 por motivo de declaratoria del estado de emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del covid-19 en la jurisdicción del distrito de Yura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID, siendo prorrogado mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, hasta el martes 30 de junio de 2020.

Que, la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N° 156-2004-EF), el inciso a) del artículo 14°, concordado con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 776, se estable los plazos para presentación de Declaración Jurada anual y plazos para cancelación de impuestos

Que, se impuso multas administrativas derivada de procedimientos sancionadores, que constituyen un medio disuasivo al mal comportamiento ciudadano, y advirtiendo la problemática económica y social del Estado de Emergencia a consecuencia de Covid - 19, que afecta la generación de recursos económicos de los ciudadanos durante el periodo del Estado de Emergencia, se vio por conveniente otorgar beneficios a efecto cumplan con el pago de dichas multas.

Que, el Informe n° 0102-2020-MDY-GM-GAT-SRR de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, informa que debido a la ampliación por 90 días del estado de emergencia sanitaria declarada en el Decreto Supremo n° 008-2020-SA, y el Decreto Supremo n° 044-2020-PCM, y frente a la necesidad de continuar con las medidas de prevención y control del COVID-19, por lo que la situación económica estaría siendo afectada, y repercute en los contribuyentes ya que no tendrían liquidez para poder afrontar sus obligaciones tributarias, asimismo, indica que la propuesta de ordenanza tiene por objeto establecer nuevas fechas de vencimiento para el pago de las tasas de los Arbitrios Municipales 2020, y finalmente concluye que se prorrogue el vencimiento de pago del impuesto predial, siendo el vencimiento del primer trimestre el 31.07.2020, el vencimiento del pago del segundo trimestre el 31.08.2020, el vencimiento del pago del tercer trimestre el 30.09.2020 y el vencimiento del pago del cuarto trimestre el 30.11.2020. Y los arbitrios municipales siendo tributos de periodicidad mensual, cuyo vencimiento del pago será el último día de cada mes.

Que el Informe n° 0105-2020-MDY-GM-GAT-SF de la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, informa que, se ha estado imponiendo multas administrativas como consecuencia de procedimientos sancionadores con la finalidad que los administrados se pongan a derecho, y considerando que las multas no tienen carácter recaudatorio, y teniendo presente la problemática económica y social en mérito a la declaratoria de emergencia a consecuencia del COVID-19, que afecta la producción y generación de recursos económicos por parte de los ciudadanos, se ha visto por conveniente otorgar beneficios a efecto de que cumplan con el pago de dichas multas, además de contribuir simultáneamente a la percepción de ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brindan a favor de la comunidad, beneficio que servirá para incentivar al pago voluntario de las multas administrativas permitiendo en los administrados el cumplimiento de las obligaciones con más flexibilidad sin intereses, siendo que tendrán una rebaja del 90% en cualquier estado de la diligencia del procedimiento administrativo sancionador.

Que el Informe n° 076-2020-MDY-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria procede a reestructurar y proyectar la Ordenanza Municipal que establece beneficios para el pago de multas administrativas y prorroga del vencimiento de pago del impuesto predial 2020 y la periodicidad y vencimiento de pago de los arbitrios municipales para el ejercicio 2020 por motivo de la declaratoria del estado de emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 en la jurisdicción del distrito de Yura.

Que, el Informe Legal n° 00102-2020-MDY-GM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que corresponde al Concejo Municipal debatir respecto a aprobar o no la "Ordenanza Municipal que establece beneficios para el pago de multas administrativas y prorroga del vencimiento de pago del impuesto predial 2020 y la periodicidad y vencimiento de pago de los arbitrios municipales para el ejercicio 2020 por motivo de la declaratoria del estado de emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 en la jurisdicción del distrito de Yura".





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Estando a lo expuesto; conforme a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la exoneración de la lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

Artículo 1. - APROBAR la ordenanza que establece beneficios para pago de multas administrativas y prorroga vencimiento de pago del impuesto predial 2020 y la periodicidad y vencimiento de pago de los arbitrios municipales para ejercicio 2020 por motivo de declaratoria del estado de emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del covid-19 en la jurisdicción del distrito de Yura.

En el que se prorroga el vencimiento de pago del Impuesto Predial, para el ejercicio fiscal del año 2020, de la siguiente manera:

1 er Trimestre	2 do Trimestre	3 er Trimestre	4to Trimestre
Vencimiento 31.07.2020	Vencimiento 31.08.2020	Vencimiento 30.09.2020	Vencimiento 30.11.2020

En cuanto a los Arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual, cuyo vencimiento del pago se considerará el último día de cada mes para el cual se tiene el siguiente cronograma:

marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
31.07.2020		31.08.2020		30.09.2020		31.10.2020		30.11.2020	31.12.2020

Artículo 2. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización, Oficina de Ejecución Coactiva el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 3. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de la jurisdicción de Arequipa, y a la Unidad de Informática la publicación de la presente con todos sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura, cuya dirección eléctrica: www.muniyura.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Abg Edgardo Luis Castillo Caballero
Secretario General (e)



Angel Benavente Caceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

